

Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Guía para familias

unicef 
para cada niño



Una ley que nos hace a todos y todas parte de la solución

Contenidos



1.
¿Por qué es necesaria esta ley?



2.
¿Qué significa que sea una ley integral?



3.
¿Qué tipos de violencia sobre los niños y las niñas castiga esta ley?



4.
¿Cómo protege a nuestros hijos e hijas?



5.
Pero ¿qué cambia esta ley para nuestras familias e hijos?



6.
¿Cómo protege a nuestros hijos en la escuela?



7.
¿Cómo protege a nuestros hijos en los lugares donde hacen deporte o actividades extraescolares y de tiempo libre?



8.
¿Cómo protege a nuestros hijos en internet?



9.
¿Cómo actúa esta ley si se produce algún tipo de violencia?



10.
¿Cómo nos afecta a padres y madres la nueva ley?

Sobre la ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Una ley que nos hace a todos parte de la solución

La **violencia** tiene lugar en los ámbitos más cotidianos de la vida de un niño (familia, escuela, espacios deportivos, Internet...), y, solo si entre todos conseguimos que esos entornos sean seguros, podremos evitarla. Pero, de producirse, resulta fundamental su rápida identificación y una atención lo más eficaz posible.

Por eso, desde UNICEF España celebramos la aprobación de esta esperada ley: un instrumento crucial para la protección de los niños, niñas y adolescentes ante la creciente violencia que les afecta de forma directa y desproporcionada.

Los trabajos para poner en marcha esta ley arrancaron en el Congreso de los Diputados en 2014, y para su elaboración se ha contado con las distintas administraciones, con organizaciones especializadas en infancia y con el conjunto de la sociedad civil. Desde UNICEF hemos formado parte de ese grupo de trabajo, y hemos hecho llegar nuestras propias enmiendas a la ley.

En esta guía encontrarás las claves principales de la nueva legislación, verás de qué manera protege a nuestros hijos e hijas, y conocerás cómo esta ley nos hace a todos parte de la solución.



Inicios de la ley



2014

En 2014 se inician en el Congreso de los Diputados los trabajos para poner en marcha esta ley.



2021



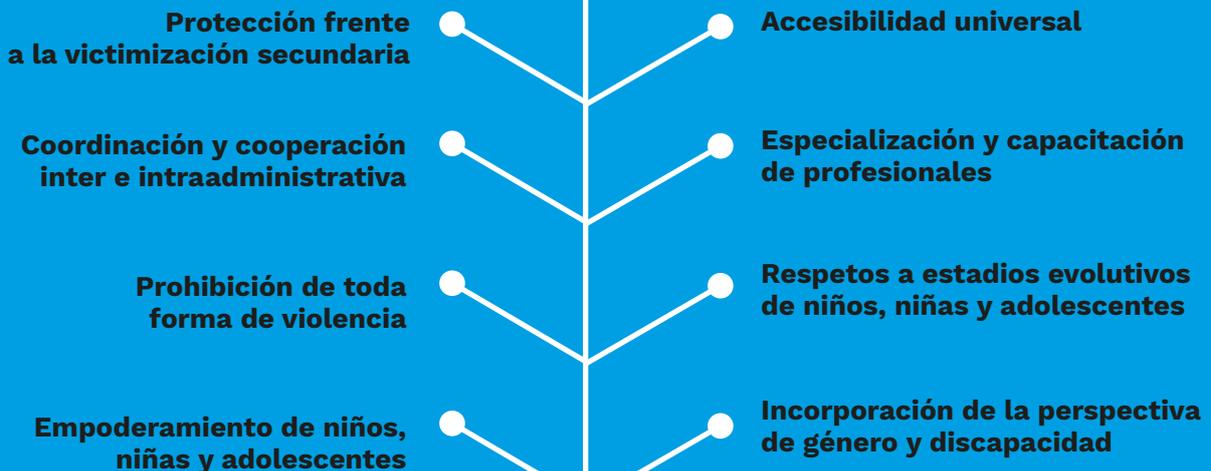
En 2021 entra en vigor la **Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** con un apoyo mayoritario en el Congreso de los Diputados.

Una ley integral

Esta ley nos hace a todos y todas parte de la solución.



Los principios de la ley



Cómo protege la ley



En la escuela



Compromiso de la comunidad educativa



Coordinador de Bienestar y Protección



Protocolos de actuación contra la violencia



En ámbitos deportivos y de tiempo libre



Formación de los profesionales



Delegado de Protección



Protocolos obligatorios para evitar la discriminación, los insultos y las humillaciones



En Internet



Servicio para familias y educadores sobre el uso seguro de la Red



Incentivo a las empresas para mejorar clasificaciones y etiquetado



Mecanismos de control parental

Las nuevas figuras de protección



Coordinador de Bienestar y Protección

¿Dónde actúa?

En los centros educativos.

¿Qué funciones desempeña?

- Organiza planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección.
- Coordina casos que requieran intervención de los servicios sociales.
- Promueve el bienestar y la cultura del buen trato entre el alumnado.
- Fomenta métodos de resolución pacífica de conflictos.
- Informa a todo el personal del centro sobre los protocolos para la prevención y protección de cualquier forma de violencia.



Delegado de Protección

¿Dónde actúa?

En los centros deportivos y de ocio infantil y/o adolescente.

¿Qué funciones desempeña?

- Escucha y atiende las inquietudes de los niños y niñas.
- Se encarga de la difusión y el cumplimiento de los protocolos.
- Comunica los casos en los que se haya detectado una situación de violencia.



1.

¿Por qué es necesaria esta ley?

- Porque, según las estadísticas oficiales, en nuestro país **las situaciones de violencia contra los niños no dejan de crecer**, a pesar de todos los esfuerzos realizados en los últimos años.
- Porque la **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989**, de la que España es parte, establece que los Estados miembros deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas oportunas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- Porque el **Comité de los Derechos del Niño** ha pedido a nuestro país, en reiteradas ocasiones, que apruebe una ley integral frente a la violencia hacia la infancia.
- Porque la **Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene como meta reducir significativamente todas las formas de violencia**, así como “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.



En el año 2019 se contabilizaron 5.408 delitos de malos tratos en el ámbito familiar hacia niños, niñas y adolescentes, frente a los 5.097 de 2018 y los 4.240 de 2017.

Fuente: Ministerio del Interior. Estadísticas de Criminalidad.



La mitad de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual son menores de edad. En 2019 se presentaron 5.890 denuncias por este tipo de delitos hacia niños y niñas; en 2018 fueron 5.376 y 4.542, en 2017.

Fuente: Ministerio del Interior. Estadísticas de Criminalidad.



Acoso escolar y ciberacoso: Entre noviembre de 2017 y octubre de 2018 el Ministerio de Educación recibió 12.799 llamadas al teléfono contra el acoso escolar. En 5.557 de ellas se detectaron posibles casos de bullying.



2.

¿Qué significa que sea una **ley integral**?

- En primer lugar, la ley abarca todos los puntos referidos a la violencia: desde la **sensibilización**, pasando por la **prevención e identificación**, hasta el **tratamiento y reparación del daño**.
- Su carácter integral queda también reflejado en la idea subrayada de que **es necesaria la participación de todos para detener la violencia**, incluidos nuestros hijos e hijas, a quienes se les ofrecerá una educación que les proporcione herramientas para su autoprotección. Además, establece **nuevas obligaciones y formas de actuar para los sectores y profesionales que trabajan con ellos**, sobre todo para aquellos con mayor poder de decisión sobre sus vidas: educadores, sanitarios, personal de servicios sociales, instructores de deporte y ocio, cuerpos policiales y profesionales del ámbito judicial.





3.

¿Qué tipos de violencia sobre los niños y las niñas castiga esta ley?



Esta **ley incluye todos los tipos de violencia**, tal y como la define Naciones Unidas:

“Violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño [niña o adolescente], por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad.”

— [Pinheiro, P. S. (2006). *Derechos del niño: Nota del Secretario General. Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. Ginebra: Naciones Unidas.*]

Así, según la nueva legislación, **se entiende por violencia “toda acción, omisión o descuido que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio para cometerla, incluyendo la violencia digital”.**

presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar.

mutilación genital

maltrato físico, psicológico o emocional

agresiones y abusos sexuales

castigos físicos, humillantes o denigrantes;

corrupción

difusión pública de datos privados

trato negligente

explotación

extorsión sexual

pornografía no consentida o no solicitada

acoso escolar, acoso sexual y ciberacoso

amenazas, injurias y calumnias

violencia de género

matrimonio infantil

trata de seres humanos con cualquier fin



4.

¿Cómo protege a nuestros hijos e hijas?

La nueva ley establece las siguientes medidas de protección integral:



1. Concienciación y sensibilización del conjunto de la sociedad: se refuerza la exigencia del **deber de denuncia** si consideramos que existen indicios de violencia contra niños o adolescentes.



2. Prevención a través de la especialización de los profesionales que trabajan con la infancia; del apoyo a las familias; y la participación de los propios niños, a los que se les ofrecerá formación para mejorar su capacidad de reconocer situaciones de violencia de manera anticipada y que les ayude a reaccionar ante ellas adecuadamente.



3. Detección precoz mediante la formación multidisciplinar y continua de los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes.



4. Protección en todos los ámbitos en los que se desarrollan las vidas de los niños, y **reparación del daño causado**.



5. Fortalecimiento del marco civil, penal, procesal y administrativo con el que se persigue una mejor tutela de las víctimas, estableciendo medidas orientadas a minimizar los perjuicios y consecuencias negativas que el proceso penal les pudiera ocasionar.



5.

Pero ¿qué cambia esta ley para nuestras familias e hijos?



- **Las niñas, los niños y los adolescentes tendrán derecho a disponer de entornos protectores**, que es la base que plantea la nueva legislación, para atajar la violencia contra la infancia. Para generar estos espacios protectores para nuestros hijos e hijas se propone:
 1. Protocolos y políticas que prevengan las situaciones de violencia.
 2. Figuras oficiales especialmente creadas para prevenir, detectar y atender situaciones de violencia y abusos. Se trata de profesionales formados que sabrán escuchar y atender a nuestros hijos de manera adecuada.
 3. Coordinación entre todas las personas y organismos que trabajan en estos entornos.
 4. Formación específica para nuestros hijos e hijas con el fin de hacerlos partícipes de su propia protección, dándoles herramientas para que sean capaces de identificar situaciones de violencia y sepan pedir ayuda.

- Las familias estaremos más tranquilas si sabemos que dejamos a nuestros **hijos en espacios seguros, en manos de profesionales con una formación especializada**, que tienen muy clara su responsabilidad en su protección.



6.

¿Cómo protege a nuestros hijos en la escuela?



Compromiso de la comunidad educativa

- Siendo los centros escolares unos espacios tan relevantes en el desarrollo de nuestros hijos e hijas, la ley pone su foco en ellos y establece que se exija el **compromiso** expreso de la dirección y de todos los docentes y profesionales **de hacer de su centro un entorno protector**, así como que se lleve a cabo la **supervisión minuciosa de todo el personal que se contrata**.



Coordinador de Bienestar y Protección

- Se introduce también una nueva figura obligatoria para todos los centros educativos: el **Coordinador de Bienestar y Protección**. Sus funciones principales serán:

- 1. Organizar planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección**, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.
- 2. Coordinar los casos que requieran intervención** de los servicios sociales; promover el bienestar y la cultura del buen trato entre los alumnos.
- 3. Fomentar métodos de resolución pacífica de conflictos.**
- 4. Informar** a todo el personal del centro sobre los protocolos para la prevención y protección de cualquier forma de violencia.



Protocolos de actuación contra la violencia

- Además, se establecen **protocolos de actuación específicos** contra el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia.



7.

¿Cómo protege a nuestros hijos en los lugares donde hacen **deporte o actividades extraescolares** y de tiempo libre?



Protocolos obligatorios para evitar la discriminación, los insultos y las humillaciones

- ➔ A través de **protocolos obligatorios** —que deben ser aplicados por quienes realicen actividades deportivas o de ocio con niños, niñas y adolescentes— y **medidas** para **evitar** cualquier tipo de **discriminación**, así como los **insultos y humillaciones**.



Delegado de protección

- ➔ Con una nueva figura: el **Delegado de Protección**, a quien nuestros hijos podrán acudir para expresar sus inquietudes, y que se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos. El Delegado de Protección deberá comunicar los casos en los que se haya detectado una situación de violencia.



Formación de los profesionales

- ➔ Con una **formación específica** para todos los profesionales que trabajen en estos entornos, **que les permita atender de forma adecuada las diferentes aptitudes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad**.



8.

¿Cómo protege a nuestros hijos **en internet?**



Servicio para familias y educadores sobre el uso seguro de la Red

- ➔ Mediante la creación de nuevos tipos delictivos para acabar con la impunidad de ciertas conductas realizadas a través de medios tecnológicos. Con un **acompañamiento a las familias**, educadores, niños y adolescentes y poniendo a su disposición un **servicio específico de línea de ayuda sobre el uso seguro y responsable de Internet**. Este servicio ofrecerá asistencia y asesoramiento ante situaciones potenciales de riesgo o de emergencia en la Red.



Incentivo a las empresas para mejorar clasificaciones y etiquetado

- ➔ Se incentivará la **responsabilidad social de las empresas** en materia de uso seguro de Internet, y se **mejorará la clasificación por edades y el etiquetado de contenidos digitales**, impulsando la creación de códigos de regulación en la industria que desarrolla productos y servicios destinados al público infantil y adolescente.



Mecanismos de control parental





9.

¿Cómo **actúa** esta ley si se produce algún tipo de violencia?

La nueva legislación dará una cobertura integral a las víctimas, a través de actuaciones especiales en los ámbitos que veremos a continuación.

Los profesionales de estos sectores que puedan encontrar indicios de que un niño o niña ha sufrido algún tipo de abuso o violencia seguirán una serie de pautas orientadas tanto a la atención inmediata y a su protección, como al inicio de los procesos necesarios en caso de que se confirme el delito.

Sector sanitario: Se creará una **Comisión frente a la Violencia hacia la Infancia** dentro del Sistema Nacional de Salud, que elaborará un protocolo de actuación. Este protocolo regulará los procedimientos de comunicación de las sospechas o evidencias de casos de violencia sobre la infancia, así como la colaboración con otros sectores: servicios sociales, juzgados de guardia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal y entidad de protección de las comunidades autónomas. Además, la Comisión emitirá un informe anual, que incluirá los datos disponibles sobre la atención sanitaria a niños y adolescentes víctimas de violencia.



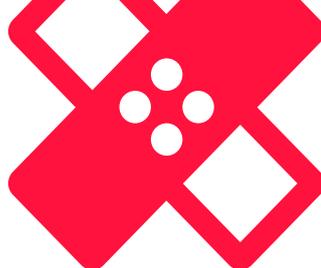
Comisión frente
a la Violencia hacia
la Infancia





Unidades especializadas
en Fuerzas y Cuerpos de
Seguridad del Estado

- **Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:** En las comunidades autónomas y entidades locales, se contará con **unidades especializadas en la investigación y prevención de situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia**, que estarán formadas y preparadas para una intervención eficaz ante estos casos. También contarán con protocolos específicos y, en todo caso, ante una situación de violencia hacia un niño, niña o adolescente:
- 1.** Se adoptarán las medidas provisionales de protección necesarias para ese niño o niña.
 - 2.** Se tomará declaración a la víctima solo si es estrictamente necesario, y a través de profesionales formados.
 - 3.** Se le impedirá cualquier contacto con la persona investigada.
 - 4.** Se procurará que en todo momento la víctima esté en compañía de una persona de su confianza.
 - 5.** Se informará al niño o niña sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita, y se le dispensará un buen trato, adaptando el lenguaje y las formas a su edad, grado de madurez y resto de circunstancias personales.



Se extiende la
prescripción de los
delitos más graves

➔ **Ámbito penal y judicial:** Otra de las novedades más importantes que introduce esta ley es que **extiende el tiempo de prescripción para los delitos más graves** (tentativa de homicidio, lesiones, maltrato habitual, delitos contra la libertad, trata de seres humanos y contra la libertad sexual).

El plazo empezará a contar desde que la víctima cumpla los 30 años, y no como hasta ahora, que era a partir de los 18. Esta ampliación supone un gran avance, pues está demostrado que las víctimas necesitan tiempo para procesar y asimilar ciertos sucesos y a menudo les lleva años decidirse a denunciar.

Con respecto a los **niños menores de 14 años** que deban intervenir como víctimas o testigos en un procedimiento judicial por un delito de violencia, **sus declaraciones servirán como prueba preconstituida, para así evitar que tengan que repetirlas durante el juicio y revivan el suceso**, con el daño añadido que les pudiera generar.

Como en el resto de ámbitos, esta ley contempla la formación en derechos de infancia para las carreras judicial y fiscal, exigida por toda la normativa internacional. Además, prevé una futura especialización de los órganos judiciales con equipos formados que conozcan en profundidad los asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes.





10.

¿Cómo nos afecta a **padres y madres** la nueva ley?



Se reconoce y apoya la importancia de la familia

Esta ley busca desterrar de una vez por todas ciertas ideas por las que la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes es considerada una cuestión privada y tolerable en determinadas circunstancias, y para lograrlo las familias tenemos un papel protagonista.

La nueva legislación reconoce **la importancia de la familia** como el medio natural donde viven y se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, y por ello, **debe ser apoyada en su labor educativa y protectora**, con el fin de prevenir, desde la primera infancia, los factores de riesgo y fortalecer los de protección.



Fomento de la parentalidad positiva

Este apoyo aparece contemplado con medidas enfocadas a la **promoción del buen trato y de la parentalidad positiva** —aquella basada en el cariño, el respeto y el diálogo—, para ayudarnos a que nuestros hijos e hijas crezcan en un **entorno afectivo y sin violencia**. Conocer y proteger a nuestros hijos; crear un fuerte vínculo con ellos; hacer que participen en la toma de decisiones para que se sientan responsables, o resolver los conflictos de manera pacífica responden al ejercicio de este modelo de educación.

El concepto de *parentalidad positiva* busca hacernos reflexionar sobre el papel de la familia en la sociedad actual: **crecer en un hogar sin violencia**, lleno de amor y respeto, **es clave** para el sano desarrollo de los niños y las niñas, y les ayuda a convertirse en futuros adultos responsables y comprometidos con su entorno. Así pues, la ley propone difundir **materiales formativos**, que resulten accesibles, “dirigidos al ejercicio positivo de las responsabilidades parentales o tutelares”. Estos “contendrán formación en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes,

e incluirán contenidos específicos referidos a la diversidad sexual y de género, como medida de prevención de conductas discriminatorias y violentas hacia los niños, niñas y adolescentes". Las medidas sugeridas irán orientadas a la adquisición de valores y competencias emocionales, así como habilidades para una crianza que permita un lazo afectivo fuerte del niño con sus padres o tutores, teniendo siempre en cuenta las necesidades de cada familia. Entre otros, se prevén **programas de formación en resolución de conflictos intrafamiliares, de promoción de formas positivas de aprendizaje y erradicación del castigo violento, y de servicios de información y apoyo profesional.** Por otra parte, a las familias de niños con discapacidad se les brindarán una orientación y apoyos especiales.



Se busca un buen trato prenatal



Medidas para prevenir la exclusión social y la conciliación



Servicios de apoyo en caso de ruptura familiar

Estas medidas de apoyo se extienden al **periodo de gestación**, ya que se busca también un **buen trato prenatal** —promoción de un modo de vida sano, seguimiento sanitario adecuado y de calidad—, identificando aquellos aspectos que puedan influir negativamente en la gestación y en el bienestar de la mujer. Esta atención deberá poner especial énfasis en detectar de manera precoz situaciones de riesgo para ofrecer a las mujeres el apoyo que necesiten.

También se impulsarán medidas de política familiar encaminadas a **prevenir la pobreza y las causas de exclusión social**, y a **alcanzar la conciliación de la vida familiar y laboral de forma igualitaria**, por ejemplo, a través de horarios y condiciones de trabajo que permitan atender adecuadamente la crianza de los hijos y el ejercicio igualitario de esta responsabilidad por hombres y mujeres.

Dichas medidas habrán de individualizarse en función de las distintas necesidades de apoyo específico que presente cada familia, con especial atención a aquellas con niños, niñas o adolescentes con discapacidad, o en situación de especial vulnerabilidad.

Por último, en caso de **ruptura familiar**, se impulsarán servicios de **apoyo y acompañamiento profesional**, para la adecuada atención y protección de nuestros hijos e hijas.



Como hemos visto a lo largo de esta guía, estamos ante una ley integral que apela a toda la sociedad, recordando que los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos, pero resulta fundamental la acción de los adultos para que se garantice y se cumpla su derecho a estar protegidos frente a la violencia y los abusos.



Si quieres más información puedes visitar nuestra web www.unicef.es/politicas-infancia



Créditos

- Portada: © nixki
- Página 3: © Freila
- Página 7: © Iakov Filimonov
- Página 13: © ClarkandCompany
- Páginas 14 y 15: © chameleonseye
- Página 16: © Motortion
- Página 19: © Drazen_

Edita:

UNICEF España
C/ Mauricio Legendre, 36
28046 Madrid
Tel. 913 789 555
unicef.es

Diseño y maquetación:

Grupo Cooperativo Tangente

Abril de 2021

© Derechos de autor sobre todos los contenidos de este documento. Permitida su reproducción total o parcial siempre que se cite su procedencia.

Las opiniones contenidas en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones de UNICEF España

La edición, diseño y maquetación de este documento se ha financiado gracias a la subvención correspondiente a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2019.



**Una ley que nos hace a todos
y todas parte de la solución**

unicef  para cada niño

